

1

D. N. P. Jeronimo Texer del Crano. Redel. Namaxius a Claus-
tro Pleno para mañana Martes á las diez de la mañana.
para ver un memorial del D. or D. n. Bernardino Cea
informando á la Universidad de una competencia entre
los Señores Canselario de ella, y Provisor de Palencia con
lo demás que en dho memorial expresa. Para ver un me-
morial del D. or D. n. Fran. de la Natividad Autor
publico, por el que hace presente á la Universidad sus
meritos, ejercicios literarios, y obras que tiene trabajadas,
con lo demás que se expresa en dicho memorial. Para
ver un memorial del Maestro de Ceremonias, por
el que pide Ceremonial á la Universidad. Para ver un me-
morial de la Academia de Deyes, por el que solicita
sea privado de sus Individuos substentax actos pro
Unibersitate, y tener otros ejercicios que en el memorial
se expresan = Quedase á Claustro de Diputados para
oir un oficio del S. or y Intendente interino de esta Ciu.
á fin aunque la Universidad ceda por renta ó arrendam.
una tierra que tiene en las inmediaciones de la Fabrica
del Salitre para fomento de esta. Para oir un memorial
del D. or Pando, por el que solicita se haga cierta obra
en la Casa que habita, hallanandose á pagar el tres
por ciento en cada un año del importe de toda la obra.
Para oir un memorial del Licenciado Castillo por el que
solicita el mes de gracia. Quedase á Claustro de S.





Caberas para oír un memorial de Bernabe Alondo
Rentero del Colegio Trilingue en el lugar de Poveda,
pidiendo expensas á la Univ. por treinta fanegas de
trigo que es en dever á dicho Colegio. En Claustro pleno,
para dar parte á la Universidad de lo acordado por
el Colegio de Lenguas Nlatibo á providenciar de en-
senanza para los Estudios de Gramatica en el Coleg.
Trilingue; y sobre todo resolver lo mas conveni. ^{te} ~~te~~
Suces. 16. de Diciembre de 1793 =

J. D. Juan Thom. Coronado ^{ca} ~~ca~~
Por

Para hacer pres. hallarse sacando una Casa de la
libertad con el num. 93, y un annual renta
quinientos r. v. y se halla sita en la Calle Bournefeng

Mediante no haverse congregado el
Claustro en el dia de oy Martes por
falta de Num. corre la Cedula
pa. mañana jueves a las diez
de la mañana con la presenc.
de q. se exigirá, y temiblem. ^{se} ~~se~~
pena del C. N. Nadie ^{de} ~~de~~
Fecha Martes 17 de Dic. de 1793 =

J. D. Juan Thom. Coronado
Por



Plano no 18 de Dn. 1731

SEÑORES

~~Rector~~
~~Cancelario~~
 * Navarro *enfo*
 * Madariaga *D*
 * Cartagena *D*
 * Toledano *D*
 * Muñoz *D*
 Carpintero *D*
 Bajo
 Alva
~~Machado~~
 * Robles
 Perez
 * Oliva
 Rico *te*
 Roldan *an. te*
 Alva *an. te*
~~Nieto~~
 Sanchez *D*
~~Natividad~~ *S*
 * Ocampo *D*
 * Forcada
~~Peña~~
 * Alonso
 * Arango
 * Sanpere
~~Herrero~~
 * Encina
 Ramos
 Oviedo *D*
 Vazquez *D*
 Ayala *D*
 Garcia
 Alonso
~~Salas~~ *S*
 * Cavallero
~~Diaz~~
 * Ruidozes *an. te*
 * Yanguas
 Ximenez
 Santa Marina
 Reirruard *an. te*
 * Ayuso *D*
 Texerizo *D*

Campo
~~X~~ Valdivia
~~*~~ Hinojosa
 * Miranda *D*
 * Arias *D*
 * Cisneros
 Mota
 Alvarez *D*
 * Mintegui *D*
 Castro *D*
 Pando *D*
~~*~~ Sierra
 Salazar
~~*~~ Barcena *S*
~~Almeida~~
~~Candamo~~
 Gorordogoicoa
~~*~~ Ocaña *S*
~~Cea~~
 * Fernandez *D te*
 Bringas *an. te*
~~Cortès~~
~~Ramos~~
 Martinez *an. te*
~~Mariño~~
 * Herrero *S te*
 Cantero *an. te*
~~Peralbo~~
 Castañon
 Nuñez *an. te*
~~Falcón~~
~~Mayo~~
~~Pirruela~~
~~Zaragoza~~
~~Albarez~~
~~Jaldemon~~
 Caraneca *an. te*
 Cervero
 Delgado *an. te*

* Gonzalez
 * Cuesta
 * Zunzunegui
 * Secades
 * Recacho
 * Medina *D*
 Otero *D*
 * Zepa *D*
 Campal *D*
~~Fuentes~~ *D*

* Aragues
~~* Ortiz~~
~~* Garcia~~
~~Martel~~
~~Lecuna~~
 Duro
 Lampelayo
 Berquena
 Inaber -

~~Diputados~~
~~Munaxeres~~
 Praxie
 Sirba
~~Chicarro~~
~~de S.ª Subera~~
~~de S.ª Donato~~

~~Canonica~~
~~Conde~~
~~B.ª Corta~~
~~B.ª Cuartines~~
 Palomo
~~Vigal~~
~~Bonica~~
~~Enbe~~
 Eulate



de cenara su Venta y ala llevara p^o entero el
que se nombra =

J

R^{mo} Oliva. Jto de Santa

J

Palas Jto de Santa p^o p^o un Rebe sexim^o
que se p^oer.

D^o Sierra: Jueni q^o esta enterm^o cubera
quelo execute al instante y cello contrario
separe a p^oobes sup^oceptoria con toda la
Venta y si esta p^o b^oer de nombrara substituto

D^o Alm^o Jto de Sierra -

D^o Cand^{mo}: un mes de term^o y nobin^o se pongan
Exco^o p^o a la Cathed^o Cantid^o

J^o Coa, que se le exeriba, y de no b^oer se p^oer

Exco^o

J

R^{mo} Maximo Jto de Calorbia

J

D^o Falcon Jto de

J

R^{mo} Mayo Jto

J

D^o Simela Jto

D^o Zatarain: que se exeriba la Junta in-
terim de le de aun substituto la mitad de la Venta

J

R^{mo} Alvarez Jto de Calorbia

Valdem^o: un mes de term^o p^o a C^o y cello

AVSA



contrario se de por vac. la Cathed. y q^{da}
proba el Instituto a discreccⁿ de la Junta
y con el Salario que estime y que se
puble a Soto

D. Fuentes: Voto al. D. Inojosa

D. Ortiz: Y

D. Garza: Voto

D. Falcon: Voto en Inojosa

D. Penquera: Voto al Inojosa; y que las Cathed. de
Human. se arregen a la signatura

D. Herrera: Que se rene substitutoⁿ a la clase 1.^a
que para la seg.^a sea el B.^o Chum. y a la tercera
sefien Ercito. Vebando a efecto lo acord^o
la Univ. y que si esta deca a ver de rair los a
trados de Gram. de trilingue se informe de lo
per ventador. y parady y de la
actual. que se a el mejor de empeño en la ejecu-
cion del plan puesto para la Univ. y a la ense-
nanza de gramatica, presentada un metodo
practico; o de facultades exprens al Coleg.^o de
Veng. para que lo execute =

D. Roble: que sup. al D. Penquera con la para
que se determine la ~~parte~~ hasta que se venifique la
nuefara de los Eruditos, y q. no explique Soto en de
elora, uniendo a efecto de la creanda de claustr



5
 Segundo punto. Después de lo que en un memorial presentado por el
 D.º Guzmán Bernardino Cea, Clarif. a dar parte a
 la Univ.º de una competencia q. pende en el
 Consejo entre el 1.º Chanc.º y el Prov.º de
 Palencia a cerca de quien deba entenderse
 bre q.º haya o no a residir un Beneficio en
 D.º Obisp.º de ~~Palencia~~ Palencia el 1.º Cea.
 Y el mismo a la letra dice así:..... Después
 el 1.º Chanc.º informó del estado del recurso, del
 punto de d.º q.º se ventila en esta competencia,
 de los exemplares q.º favorecen la Jurisdic.º
 tiva q.º están unidos al Exped.º y del modo con q.º
 viene entendido, se ha puesto la respuesta fiscal y
 la Univ.º informada de todo, y habiéndose salido el 1.º Chanc.º
 ceta.º para a votar en la forma q.º se sigue en esta competencia
 D.º de la Cea: Que la Univ.º no se a esta competencia
 a favor de su parecer memoria justificada, lo que se dixian
 D.º de los Ministros:

D.º Salas que notiene la in-
 que siempre que haya tema p.º a instancie
 de Estudios se provea

R.º D.º: que la Univ.º no tome interés en este negocio
 y se tome sea solo p.º a favorecer al D.º Cea

D.º Janguas: Que la Univ.º por medio de Cartas
 recomiende el asunto a las pers.º que tengan por
 comben.º

D.º Inoja: Que la Univ.º debe coadyubar al feliz
 éxito de este negocio recomendando por medio de Cartas
 que se escriban extrafuera de la Univ.º

D.º Sierra: Que se nombren Com.º para que sean



los terminos en qual se podra protejer este
negocio sin menoscama en la obra. que se debe
dado hasta aqui

Y D.^a Barcelona Voto de Inofensa

D.^a Am. da y que se proteja la causa

D.^a Guadalupe y

D.^a Cortes y

Y D.^a Havana Voto de Inofensa:

Y La Mayo. y

Valdem. de Sierra

Pr. Secunda voto de Inofensa Salas

Fuente de Sierra

P. Munarriz Voto de Sierra

Y Chicamo de Inofensa

Y Turbe. y

Y Rodal y

D. Proby M.^o de Carr. que la liberdad entera de los
terminos y d.^a una causa debe de protejerse
y que para la Junta se pida para que se
seccionando todos los particulares la
y p.^a ello se escriba al D.^a Director
Y en P.^a Voto de Inofensa. con Junta de t.

AVSA



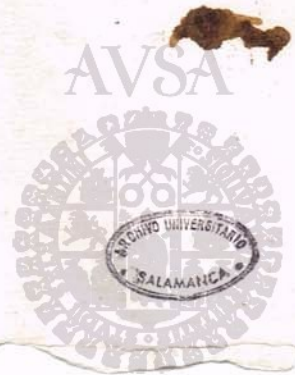
Ac. do. 1.º La S. m. d. se conforma con el dictamen de la
 Junta del Coleg.º de deng.º y q.º por esta se
 escriba al Preceptor Yaguero diciendole
 tiene entendido la S. m. d. con bastante fundam.º
 no puenza solber á un señar, y que sendo así, ni
 la S. m. d. se contribuya con lo que le tiene de
 malado, ni él debe percibirlo, y que se parará
 á probar la Cathed.ª, y que con este se
~~esto por ello =~~

Ac. do. 2.º Que la S. m. d. extracondicional m.º coadiute
 al feliz éxito de este negocio recomendandolo por
 medio de Cartas particular =

Com. la Junta de Pleitos.

J.º Guandoyroa D.º J.º Juntas

Ledesma
 Sec.º



1.º Que tiene relación con la Universidad
 de Logroño de Logroño de 21 de Nov. de
 1793. y el de 25 de Sep. de 19 de Sep. de
 93. en los puntos =

181022
 7
 Clam. 1.º Mayo de 18 de Dic. de 1793.

1.º Que la Universidad de Logroño con el Doctor
 de Logroño de Logroño de 21 de Nov. de
 1793. y el de 25 de Sep. de 19 de Sep. de
 93. en los puntos =

2.º Que la Universidad de Logroño con el Doctor
 de Logroño de Logroño de 21 de Nov. de
 1793. y el de 25 de Sep. de 19 de Sep. de
 93. en los puntos =

Com. de la U. de Logroño
 de 1793.

A instancia de D. Fernando Sanchez, Natural del
 Lug. de la Albenca, Obispado de Coria, Profesor theologo en
 esta Universidad, habiendo presentado en 22 de Junio de
 1723 ante el Juez del Estudio testim. de matricula, y
 de haver ganado aquel curso, se expidio Inhibitoria di-
 rigida al Juez de Provincia de la Real Audiencia de
 Caceres, para que se inibiere de la causa suscitada con-
 tra el, por atribuirsele haver estuprado à citaria citu-
 riel, soltera de aquella vecindad, y la remitiere al Juz-
 gado eclesiastico, como privativo, por gozar el Estudiante
 del fuero eclesiastico activo, y pasivo en conformidad de
 lo establecido en la Ley Real, y no ser la causa de las ex-
 ceptuadas; El Inhibitorio se intimò al S. Juez de Pro-
 vincia, por quien se librò exorto, para que el Juez del
 Estudio se inibiere, y remitiere la Persona del Estudiante
 à aquel Juzgado de Provincia, fundandose, en que el

delito havia sido cometido en aquel territorio, y que esta-
ba fuera de las dos Dietas (como si fuera actor el Epus^{te});
Este Exorto se unio a los Autos Ecolasticos, en los que se puso
por el Sr. de la Univer^{sidad} un testim^o, que està a loy folio
31. y sig.^{te}, del que resulta, que el Sr. Fernando recibio el gra-
do de Bachiller en Filosofia, Némine discrepante, en
30, de Mayo de 1782, por haver ganado dos Cursos de Su-
mulas Logica, y Metaphisica; que posteriorm^{te} tambi-
en havia ganado otros dos Cursos enteros en Theologia, y
fueron el de 1782, en 30, y el de 30, en 31, habiendose matri-
culado para su prueba en las respectivas matriculas, sin cual-
ya circunstancia no se pueden probar los Cursos; y que ma-
triculandose en qualquier tiempo del curso, lo ganan, y pru-
eban, obreniendo las certifi^{ca}es de haver asistido a las Cathedras
con aprovechamiento todo el tiempo, que prescribe el Plan
de Estudios; En cuya vista, y de lo expuesto por la Parte, y el
Fiscal Ecolat^{co}, y de otro segundo Exorto, que librò el Sr. Suez de
Provincia, se le dirigió à este segundo Unibitorio Ecolastico, p.
que se sirviere inhibirse, mediante, que el citado Ecolat^{co},

10
y havia sido por continuados cursos verdadero Curriante, Reo
demandado, sin ^{on} Sugerir a Dietas, y el crimen, por que se le
perseguia, no de los exceptuados; Este Inhibitorio se expidio en
12, de Marzo de 92, y se le hizo presente al S. Juez ^{or} de
Provincia en 12, de Abril siguiente.

A este Curriante se le puso preso en la carcel ^{ca} ^{ca}
lat. se le relaxò à Ciudad, y arrabales, bajo de fianza, que
dio de estar à dño en la causa, pagar Juzgado, y rentonidos,
con el motivo de los exortos del S. Juez ^{or} de Provincia, se le
volvio a prender; despues bajo de fianza carcelera se le con-
cedio permiso, para salir a la asistencia à las Cathedras,
dirigiendose via recta, desde la carcel à los Generales sin
extravio alguno; y ultimam^{te} se le relaxò la carceleria
à Ciudad, y arrabales, (la que està guardando en aten^{on} al
dilatado tiempo, que havia mediado, sin haver compareci-
do Maria Murriel à deducir su derecho, ni haver havido
contestat^{on} al segundo Inhibitorio, librado en dño dia 12,
de Marzo de 1792; Primamente el Sitio de la Re-

al Audiencia se facer avisó al Juez del Excmo, ha-
ver determinado la Sala, se remitiesen los Autos de
competencia al Supremo Consejo de Castilla para su
decisión; avisando, que con aquella thá se remitian
los obrados ante el Sr Juez de Provincia; Y en su vir-
ta thá Juez del Excmo remitió los obrados en su
tribunal con thá 11, de septi^{bre} del presente año.

AVSA



A instancia de D.^o Bernardino de sea D.^o onesa
grada theologia, por esta suocidad, se libro Uni-
bitoria dirigida al Provisor de Olenia, para q^d
se insiere de la demanda puesta en aquel Juz-
gado por el Concejo, y Vecinos de la Villa de Pe-
draxa de campos, en raxon de que residere per-
sonalmente el Beneficio de Perte, que go-
za en la Parrog. de d^{ha} Villa; y haviendo
se intimado a d^{ho} Provisor, entablo' por medio de
oficios competencia de Jurisdiccion; el Juez del
Estudio en vista de copia autentica, que se pu-
so de una Sentencia Real, sobre que el
d^{ho} se suela debe conocer de causas Matrimo-
niales, Beneficiales, y de Simonia; testimonio
del Pleito, que el cabildo de la Ciudad de Salamanca
Obispado de Salahorra siguió con D.^o Baltazar
de Leraeta Presbitero, Beneficiado de las dos Igle-
sias unidas, que componen d^{ho} Cabildo, s^o 2^o

Declinatoria de Jurisdiccion, en el que el Juez
del Estudio se declaró competente, mandando q.
si dho Cabildo tubiere, que exponer en orden à
que residiese de su Beneficio, lo executase
en el Juzgado escolari^{co}. Hecho recurso à la R.
Chancilleria de Valladolid, en el que fue par-
te el Fiscal de S. M. se declaró en el Año
de 1779. no hacer fuerza el Juez del Estudio
en conocer, y proceder, y en no otorgar: y
otro testimonio, que dio el S.ño de la Universidad
de que el Dr. Cea es opositor à cathedra de
Theologia, y ctederancia arañada de la Aca-
demia de filosofia, se pronuncio por privativo y
competente de la causa, esperando, que el Pro-
vivor de Palencia, se oviere esonerarse, y man-
dase al Consejo de Navarra, que si alguna accion
tenia, que introducir contra el Dr. Cea en razon
de la residencia de su Beneficio, lo executase en
el tribunal escolastico, que se le oiria, y guar-
daria Justicia. Asi consta del Exped. remitido al Con-
sejo.

Hmo Señor:

El D^o Dn Bernardino Cea del Gremio y Cla
 ustra de V. S. T. con el debido respeto le hace pre
 sente, que goza un Beneficio simple revidexo en
 la villa de Pedraza del obispado de Palencia, que
 se ha avistido siempre por un Teniente, sin embar
 go de lo qual el concejo de aquel Pueblo ha solicitado
 ante el S.^o Provisor de dicha Diocesis la residencia
 personal del exposante, quien acudio a el Tribu
 nal del S.^o Just del estudio para que avocase a la
 causa, puesto que tiene derecho de conocer de las
 Beneficiales de los Aforados, y que el que espone
 lo es manifiestamente como D.^o de esta Universi
 dad, Opositor a sus Catedras, y modestante por el
 favor de V. S. T. de su Academia de Filosofia, ademas
 de la notable circunstancia de ser demandado en
 el negocio. Pero dicho S.^o Provisor no ha querido ce
 der, y se ha formado competencia entre los dos Tri
 bunales, para cuya decision estan remitidos los au
 tor de uno y otro al supremo consejo de Castilla.

El exposante ha llegado a entender que sin embargo
de sus contos esfuerzos, y de lo del v.º Cancellario sin
duda mas eficaces no promete el asunto las mejores
resultar en favor del Jurgado escolastico; y consideran
do que si esto se verifica se causa un exemplar perju
dicialissimo al fuero Academico que experimentara
diminucion considerable en un punto bien importante
le ha parecido propio de su obligacion ponerlo en no
ticia de V. S. Y. para que en el particular se sirva
tomar la resolucion que fuere de su agrado.

Dios que a V. S. Y. muchos años. Salamanca
y Diciembre 9 de 1793.

B. L. M. de V. S. Y. su
menor stifo

D. Bernardino Cea

Hmo. Sr. R.º y Claustro de la Univ. de Salamanca.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

de ida en el claustr? 2018. 2019
93. y copiada en el Regi. 0

